



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CONTRATO NRO. 010-BIENES-2024 ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2024-00014

CONTRATO No. 010-BIENES-2024

PROCESO No: SIE-GADCHAMBO-2024-00014

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

CONTRATISTA: MOTORSALES CIA. LTDA., REPRESENTANTE LEGAL ING. JACINTO AURELIO ROSALES MORALES.

RUC: 0691771873001

VALOR: USD \$60.480,00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100) VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA.

PLAZO: PLAZO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO TIPO MINIBUS.

EL PLAZO ESTIMADO PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL VEHÍCULO TIPO MINIBUS, ES DE 30 DÍAS CALENDARIO; EL PLAZO INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO.

PLAZO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (VIGENCIA TECNOLÓGICA).

POR LA VIGENCIA TECNOLÓGICA Y PARA GARANTIZAR LA VIDA ÚTIL DEL VEHÍCULO TIPO MINIBUS SERÁ DE 5 AÑOS O 100000 KM (1827 DÍAS CALENDARIO), LO QUE OCURRA PRIMERO EN BASE A LA PLANIFICACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO TIPO MINIBUS AL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.

ADMINISTRADOR/A: ING. MARÍA JOSÉ OVIEDO MONCAYO, FUNCIONARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2024

PARTIDA PRESUPUESTARIA: PROGRAMA: 110. PARTIDA: 8.4.01.05. DENOMINACION: VEHÍCULOS; PROGRAMA: 110. PARTIDA 5.3.04.05. DENOMINACION: VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 136-DF-CF-GADMCH-2024, DE FECHA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CHAMBO, 01 DE JULIO DEL 2024, EMITIDA POR EL ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CÓRDOVA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR SIN INCLUIR IVA
110	8.4.01.05	Vehiculos	\$ 64.000,00
110	5.3.04.05	Vehiculos (Mantenimiento y Reparaciones)	\$ 2.099,37
DESCRIPCIÓN	"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS; PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"		
	Documento de solicitud de Partida: Según MEMORANDO GADMCH-DPOT-2024-0030-M, emitido por el Master. José Wilson Bonifaz Ramos.		
	La partida presupuestaria N° 5.3.04.05 será considerada para los presupuestos 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, mientras dure la vigencia tecnológica.		

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Chambo, provincia de Chimborazo a los catorce días del mes de octubre del año 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, representado legalmente por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, con cédula de ciudadanía No. 0601789951, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se incorporan al presente contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte MOTORSALES CIA. LTDA., con RUC: 0691771873001, representante legal ING. JACINTO AURELIO ROSALES MORALES con cédula de ciudadanía No. 0601874712, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"**.

1.2 La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el CÓDIGO DEL PROCESO Nro. SIE-GADCHAMBO-2024-00014 para la **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"** mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 090-GADMCH-2024-INICIO-MINIBUS, de fecha 26 de agosto de 2024.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 110.8.4.01.05; y No. 110.5.3.04.05, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 136-DF-CF-GADMCH-2024, de fecha 01 de julio del 2024.





1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el día 27 de agosto de 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Con fecha 18 de septiembre del 2024 el Ing. Segundo Manuel Capelo Hinojosa PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA ESTE PROCESO, emite el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA EL PROCESO SIE-GADCHAMBO-2024-00014** dirigido al Dr. Luis Bernardo Garcés Escobar, **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**, en cuyo informe en el ordinal 5 expresa lo siguiente: **“RECOMENDACIÓN: Luego de a revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, en calidad de delegado para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, recomienda a la máxima autoridad, ADJUDICAR al oferente **MOTORSALES CIA. LTDA.**, y su representante legal el Ing. **JACINTO AURELIO ROSALES MORALES** con RUC: 0691771873001, el presente procedimiento de contratación efectuado mediante Subasta Inversa Electrónica, con Código No. **SIE-GADCHAMBO-2024-00014** para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”**, por el valor de \$ 60.480.00, (sesenta mil cuatrocientos ochenta 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA., debido a que cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y términos de referencia y el acta de negociación, por un plazo de ejecución de 30 días calendario”**.

1.6 Luego del procedimiento correspondiente el Dr. Luis Escobar Garcés en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 103-GADMCH-2024-ADJ-MINIBUS**, de fecha 24 de septiembre de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**, **SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2024-00014** al oferente: **MOTORSALES CIA. LTDA.**, con RUC: 0691771873001, representante legal **ING. JACINTO AURELIO ROSALES MORALES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La/s garantía/s presentada/s por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente (De ser el caso).

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El Contratista se obliga para con la entidad Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, esto es la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”**, del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-GADCHAMBO-2024-00014**, según las características y especificaciones técnicas y/o términos de referencia constantes en la



oferta, que se agrega y forman parte integrante de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contratista constantes en los TDR.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS

3.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESPERADOS.

ESPECIFICACIONES DEL VEHICULO TIPO MINI BUS

- El vehículo tipo mini bus solicitado deben ser 100% nuevo de fábrica, de paquete, contar con los sellos de fábrica intactos, no remanufacturados, no genéricos, no restaurados, no reacondicionados, no reconstruidos, de alto rendimiento y garantizados técnicamente con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- En la entrega recepción de la totalidad de los bienes entre otras actividades se verificará que los mismos cumplan con las características y cantidades solicitadas, así mismo se comprobará que los bienes sean 100% nuevos, en caso de detectar que los bienes entregados no cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas, o vicios ocultos; la entidad contratante no recibirá los bienes y tomará las acciones legales correspondientes; y, de la misma forma actuará si en el transcurso de la vigencia de la Garantía Técnica se detecta vicios ocultos.
- El contratista asumirá el costo que implique el transporte, distribución, movilización, carga y descarga, que le permita entregar en óptimas condiciones los bienes y el mantenimiento preventivo periódico, no se aceptará costos adicionales por la entrega del objeto de contratación.

(En el caso de bienes) Así mismo, se obliga con la entidad contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Des ser el caso).

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, es el de USD \$60.480,00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100) VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista; y se desglosa como sigue:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
491120011	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS; PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO	Unidad	1	\$60.480,00	\$60.480.00



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
 ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

TOTAL	\$60.480,00
--------------	--------------------

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Sesenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares americanos.
 (\$60.480,00).

COMPONENTES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL VEHICULO TIPO MINI BUS.	
OBJETIVO ESPECIFICO	Adquisición de un vehículo mini bus; para la movilización terrestre de grupos vulnerables de los convenios y del personal del GAD Municipal de Chambo.
UNIDADES	UN VEHÍCULO TIPO MINI BUS. NUEVO TODOS SUS COMPONENTES.
CAPACIDAD DE PASAJEROS	20 PASAJEROS + 1 PASAJERO (CHOFER)
RECORRIDO	0 KILOMETROS
MARCA o TECNOLOGIA	JAC
MODELO DEL CHASIS	COASTER
MODELO DE LA CARROCERIA	HFC 6700 K4
PROCEDENCIA DEL CHASIS	CHINA
PROCEDENCIA DE LA CARROCERIA	CHINA
AÑO	2025
COLOR	BLANCO
DIMENSION	7005 MM
DISTANCIA ENTRE EJES (MM)	3935 MM
VOLADIZ(DELANTERO/POSTERIOR) (MM)	1150/1920 MM
ANGULO DE APROXIMACION /ANGULO DE SALIDA	15/10
PESO NETO (KG)	4080 KG
CAPACIDAD DE CARGA (KG)	3550 KG
CHASIS	
TIPO	Chasis motorizado, categoría M3 de acuerdo con la norma técnica NTE INEN 2656, clasificación vehicular.
MODELO	HK6700K4
CAPACIDAD D E L TANQUE DE COMBUSTIBLE	22.7188 GALONES
MOTOR	
MARCA o TECNOLOGIA	CUMMIS ISF3.8S3141
POSICION	FRONTAL
ASPIRACION	TURBO INTERCOOLER





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE MOTOR	4 CILINDROS EN LINEA
CILINDRAJE MINIMO	3800 CC
POTENCIA NOMINAL (HP)	140 / 2600
NORMA AMBIENTAL	EURO 3
TORQUE (Nm/rpm)	440 /1200-2200
EMISIONES DE GASES	EURO III
FRENO DE MOTOR	AHOGADOR AL ESCAPE
<u>TRANSMISIÓN</u>	
TRANSMISIÓN TIPO	MANUAL
MODELO	JAC/LC6T540
NÚMERO DE MARCHAS	6+1 DE REVERSA
TIPO DE EMBRAGUE	PLATO SIMPLE CON DIAFRAGMA DE EXPANSIÓN
TRACCION	4X2
<u>SUSPENSION</u>	
SUSPENSION DELANTERO O FRONTAL	JAC 2.5T CON BALLESTAS 3 HOJAS
SUSPENSIÓN POSTERIOR O TRASERA	JAC 4.5T CON BALLESTAS 4 HOJAS
CAPACIDAD DE CARGA	3350 KG
<u>SISTEMA DE FRENO</u>	
FRENO DELANTERO	FRENO DE DISCO (ABS)
FRENO POSTERIOR	FRENO DE TAMBOR
SISTEMA DE FRENOS	FRENO DE AIRE DOBLE CIRCUITO. BRAZO AJUSTABLE
FRENO DE ESTACIONAMIENTO	FRENO BLOQUEO CENTRAL
<u>SISTEMA DE DIRECCION</u>	
SISTEMA DE DIRECCION	SISTEMA DE DIRECCIÓN ASISTIDA
<u>NEUMÁTICOS</u>	
AROS	6 UNIDADES + 1 DE EMERGENCIA. RIN 17.5
NEUMÁTICOS	6 UNIDADES + 1 DE EMERGENCIA colocado en la parte posterior del vehículo. 215/75
<u>ACCESORIOS</u>	
MANUAL DE PARTES	1 EN ESPAÑOL. Con información detallada de las partes que componen el vehículo tipo minibus.
MANUAL DE MANTENIMIENTO O SERVICIO TÉCNICO	1 EN ESPAÑOL. Con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros.
MANUAL DE OPERACIÓN	1 EN ESPAÑOL. Con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del vehículo.

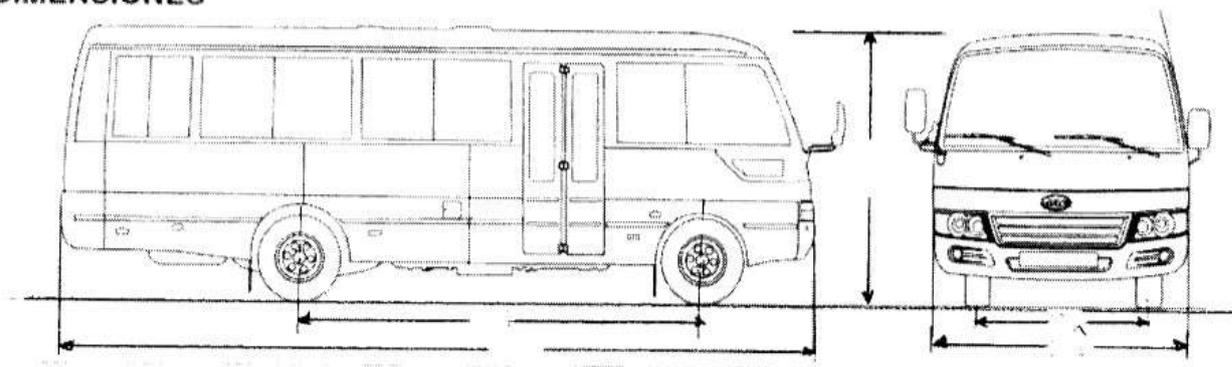




Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
 ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

ESPEJOS EXTERIORES	DOS COLAPSABLES (TIPO MANUAL)
ESPEJOS INTERIORES	UNO (ANTIREFLEJOS)
PUERTA LATERAL	UNA
AIRE ACONDICIONADO	DELANTERO Y POSTERIOR
RADIO	PANTALLA DE 7", MINIMO 6 PARLANTES, AM/FM, USB, DVD, BLUETOOTH.
ACCESORIOS DE REVERSA	SENSOR POSTERIOR DE PARQUEO Y CAMARA DE RETRO.
BLOQUEO CENTRAL DE PUERTAS.	SI
MARTILLO DE SEGURIDAD	4 MARTILLOS AUXILIARES
CONEXIONES DE PUERTO UBS	SI
RELOJ DIGITAL	SI

> DIMENSIONES



DIMENSIONES	7005 MM DE LARGO
	2040 MM DE ANCHO
	2650 MM DE ALTURA
VIGENCIA TECNOLÓGICA	5 AÑOS O 100 000 KM
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	5 AÑOS O 1000 00 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	REFERIRSE ANEXO. 8 CERTIFICADO DE COMPROMISO
CERTIFICADO DE REPUESTOS AUTORIZADOS EN EL SECTOR SIERRA CENTRO ECUADOR	REFERIRSE ANEXO. 11 PROVISIÓN DE REPUESTOS
CERTIFICADO DE CALIDAD	REFERIRSE ANEXO. 6 CERTIFICADO DE CALIDAD
TALLER DE MANTENIMIENTO	REFERIRSE ANEXO. 12 TALLER AUTORIZADO

ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS

Una gata
Una palanca de gata
Una llave de ruedas
Una palanca de llave de ruedas Un grasero
Un playo





Un juego de llaves mixtas
Un destornillador de uso múltiple
Un destornillador plano

Un martillo de bola
Dos triángulos de seguridad montables de material reflectivo, con grado de alta intensidad o diamante color rojo y un mínimo de 500 mm por lado y de 40 de ancho de la franja.
Extintor de incendios mínimo de 4Kg de polvo químico seco de color rojo ubicado en lugar accesible, acopado con anillo metálico o correa de sujeción de fácil desmontaje.
Un botiquín de primeros auxilios.
Bolso porta herramientas

SISTEMA ELECTRICO	
Voltaje	24 voltios / 12 voltios
Alarma de retroceso	SI
Bocina	SI
Tablero de instrumentos	Con display de información. Incluye tacómetro, odómetro, velocímetro, medidor de presión de aire, medidor de temperatura, luces de advertencia.

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	
Capacitación	<p>Capacitación y entrega técnica para chofer y dos ayudantes. La capacitación consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecánica Básica • Revisión de 20 puntos de inspección • Manejo del vehículo • Inspección previas al uso • Revisión general de niveles • Inspección general del vehículo

CARACTERISTICAS DE LA CARROCERIA. TIPO MINI BUS DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA ECUATORIANA NTE INEN 2656, CLASIFICACION VEHICULAR.	
Capacidad mínima	Capacidad 20 pasajeros + 1 pasajero
Material estructural	Perfiles y tubería estructural protegido contra la corrosión que cumplen con NTE INEN 2415, y la NTE INEN 1623.
Pintura	Fondo y pintura poliuretano





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

Vidrios	<ul style="list-style-type: none">· Todos los vidrios son de seguridad para uso automotriz, con un espesor de 4 mm y que cumple los requisitos establecidos en LA NTE INEN 1669 (vidrios de seguridad para automotores).· Láminas de seguridad de 15 micras con tonalidad en todos los vidrios, excepto parabrisas.
NORMAS DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none">* REGLAMENTO TECNICO ECUATORIANO RTE INEN 043.* NORMA TECNICA ECUATORIANA NTE INEN 1668.* NORMA TECNICA ECUATORIANA NTE INEN 1 323.* NORMA TECNICA ECUATORIANA NTE INEN 1 155.* NORMA TECNICA ECUATORIANA NTE INEN 1669.* NORMA TECNICA ECUATORIANA NTE INEN 034.* RESOLUCIÓN N° 097-DIR-2016-ANT.* NORMA TECNICA ECUATORIANA NTE INEN-ISO 3833.
FABRICACION	CHINA
CAPACIDAD	CAPACIDAD 20 PASAJEROS + 1 PASAJERO
MATERIAL ESTRUCTURAL	Perfiles y tubería estructural protegido contra la corrosión que cumplen con NTE INEN 2415, y la NTE INEN 1623.
ASIDEROS	En el ingreso y salida de pasajeros, en tubería redondo de 32 mm, material acero inoxidable o cromado. Ubicado junto a la puerta de ingreso.
PARABRISA DELANTERO	CUMPLE CON LA NORMA NTE INEN 1669.
CANASTILLAS	<ul style="list-style-type: none">* PORTA MALETA EN LA PARTE SUPERIOR INSTALADA, DE FIBRA DE VIDRIO.* LUCES DE LECTURA.* SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO* FORRADAS CON MATERIAL SINTETICO CON RETARDACIÓN AL FUEGO.
RECIPIENTE DE BASURA	RECIPIENTE COLOCADO EN EL HABITACULO DE PASAJEROS
CORTINAS	En las ventanas, de material tipo tela con retardación al fuego.
PORTA EQUIPAJE	POTAEQUIPAJE LATERAL INTERIOR AMBOS LADOS Y PORTAEQUIPAJE POSTERIOR EXTERIOR

EQUIPAMIENTO EXTERIOR





PARRILLA FRONTAL CROMADA	SI
LIMPIA PARABRISAS	SI
RETROVISORES ELECTRICOS	NO DISPONE
VIDRIOS DE VENTANAS	DESGLIZANTES CON SEGURO MANUAL PARTE POSTERIOR
ILUMINACIÓN EXTERNA	TIPO LED. FAROS DELANTEROS, FAROS POSTERIORES Y NEBLINEROS
NEBLINEROS	SI

<u>EQUIPAMIENTO INTERIOR, ASIENTOS</u>	
CAPACIDAD PARA O NUMERO DE ASISNTOS	20 PASAJEROS + 1 PASAJERO (CHOFER)
ASIENTOS DE PASAJEROS	<p>RECLINABLES (ERGONÓMICOS), TAPIZADOS CON TELA, AJUSTABLES CON ESPALDAR ALTO</p> <p>20 asientos en material reforzado antivandálico con estructura metálica, con sujetadores individuales para dispositivos de sujeción de muñecas que deben ir anclados al piso.</p> <ul style="list-style-type: none">· Espacio para 2 pasajeros los asientos están dotados de apoyapiés y cubre cabeceras los asientos están identificados a través de números ordinales y/o letras excluyendo la del conductor, numerándose por fila a partir del asiento ubicado detrás del conductor junto a la ventana. Cumpliendo con los reglamentos y norma vigente.· Con toma de carga USB en cada asiento.
ASIENTO DEL CONDUCTOR	<ul style="list-style-type: none">· Asiento del conductor de tipo ergonómico, regulable en los planos vertical y horizontal (longitudinal)· Ubicado frente al panel de conducción, con cinturón seguridad tres puntos, tipo retráctil.· De acuerdo norma NTE INEN 2675 (cinturones de seguridad).
TIPO	CON RESPALDO Y CABECERA AJUSTABLES
CINTURON DE SEGURIDAD	UNO POR CADA OCUPANTE (20 CINTURONES PASAJEROS + 1 CINTURON PARA EL CHOFER)
PISO	CHAPA DE BAMBÚ



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

GRADAS ANTIDESLIZANTES CON APOYO DE ACCESO LATERAL	SI
INDICADOR DE PUERTAS ABIERTAS	SI
ALARMA	SI CON BLOQUEO ANTI-ROBO
CALEFACCIÓN	SI POR EL PISO
ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR	TIPO LED. EN EL GRADERIO DELANTERO, INTERMEDIO A LOS COSTADOS DERECHO E IZQUIERDO. La iluminación interna y externa cumple con la característica técnica NTE INEN 1155.
SISTEMA DE CAMARAS	MONITOR PARA CAMARA EN PASILLO

<u>PUERTA(S) DE INGRESO Y SALIDA DE PASAJEROS Y CONDUCTOR</u>	
PUERTA DE CONDUCTOR	SI LATERAL LADO IZQUIERDO
PUERTA DE PASAJEROS	SI LATERAL LADO DERECHO
Ubicación	1 Lado izquierdo del vehículo, para acceso del conductor 1 Lado derecho del vehículo, (la seguridad y apertura controlada por el conductor)
Seguro de puerta(s) en marcha	Bloqueo de acelerador, ubicado junto al volante
INFLAMABILIDAD DE LOS MATERIALES	Todos los materiales utilizados en el interior del vehículo en los asientos como cojines, tapicería, forros, protecciones plásticas laterales y posteriores, soportes plásticos, cinturones de seguridad materiales utilizados en apoyabrazos y apoya pies, también los utilizados en el piso, techo, paredes y accesorios de los interiores de la carrocería como cortinas deben ser de baja combustibilidad o poseer la capacidad de retardar la propagación del fuego con un índice de llama máximo de 100 mm/mm, de acuerdo con la norma ISO 3795
HOMOLOGACIÓN VEHICULAR	Homologación vehicular de acuerdo con la resolución N° 097-DIR-2016-ANT.

Detalles Internos



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
 ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Materiales de asiento de pasajeros	<ul style="list-style-type: none"> · Fijados a la carrocería y dispuestos según el eje longitudinal del vehículo en el sentido de marcha. · Los materiales de los asientos son de tipo antivandálicos, blandos, acolchados, tapizados reforzados, lavables y no reclinables, que deben presentar retardación al fuego.
Estructura (4)	<ul style="list-style-type: none"> · Metálica con malla de seguridad protectoras en plancha de acero en forma de reja, calidad ASTM A36 – SAE J403 1008, en acero mínimo 3 mm de espesor y puerta corrediza con seguridades. · Ubicadas 2 entre los asientos de los pasajeros a la altura de la puerta intermedia y 2 ubicada en la parte posterior del conductor formando área de seguridad
Techo interior	Placas de fibra de vidrio con retardación al fuego.

SALIDA DE EMERGENCIA

Cantidad mínima	1 en el techo
Ubicación	Claraboyas techo (1)
Tipo de dispositivo	Expulsores (claraboyas) martillo (salida de ventana)

LOGOTIPO INSTITUCIONAL

Parte frontal del vehículo	Centrado debajo del parabrisas exterior con la descripción: ALCALDIA DE en color verde claro; Chambo en color azulado; 2023-2027 en color verde claro. Según fotografía.
Parte posterior del vehículo	Centrado a la parte de posterior externo del vehículo del portaequipaje con el logotipo: Franjas a lado izquierda color amarillo, 1 sello de Chambo centrado, 1 franja a lado derecho color verde; Gobierno Autónomo Descentralizado en color verde claro; Municipal del Cantón Chambo en color verde oscuro; ADMINISTRACIÓN 2023 -2027 en color verde claro. Como se muestra en la fotografía.
Lado lateral izquierdo y derecho del vehículo	Centrado debajo de las ventoleras: Gobierno Autónomo Descentralizado, en color verde claro; Municipalidad del cantón Chambo en color verde oscuro; lado derecho del diseño el sello de Chambo; El cambio comienza ahora color amarillo claro; ADMINISTRACION 2023 - 2027 en color verde claro; al costado derecho





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

	del diseño una franja de color amarillo y al costado izquierdo del diseño una franja de color verde. Como consta en la fotografía.
--	--



PRECIO TOTAL: \$60.480,00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100) VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA.

4.2 Dicho precio cubre los bienes y/o servicios entregados en la bodega de la municipalidad y todas las actividades y costos necesarios para que el oferente entregue los bienes objeto de la contratación en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia y a plena satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Chambo.

4.3 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al valor Agregado que será añadido al precio del contrato

4.4 Vigencia tecnológica

Para dar cumplimiento a la vigencia tecnológica (mantenimiento preventivo y correctivo mano de obra) se hace constar para la planificación futura posterior a la entrega recepción del bien \$.2.099.37, dos mil noventa y nueve dólares, con 37/100 centavos. Valor que no incluye IVA.



Su planificación económica será plurianual años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028. El valor planificado + IVA. Plazo de entrega del mantenimiento preventivo correctivo (vigencia tecnológica), serán contra entrega de acuerdo a lo planificado (1827 días calendario).

PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA.

El proveedor adjudicado al momento de suscribir el contrato y como parte integral del mismo se exigirá una garantía técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, para asegurar la calidad y el buen funcionamiento del vehículo tipo mini bus a adquirirse; la garantía técnica de mínimo 5 años o 100000 kilómetros; lo que ocurra primero, la garantía técnica debe cumplir los parámetros establecidos en el art. 76 Garantía Técnica de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 323.- Garantía Técnica de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Expedida Mediante Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134.

En base al art. 324.- Reposición de los bienes, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Expedida Mediante Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134. El proveedor adjudicado en la garantía técnica deberá hacer constar la obligatoriedad de cumplir con la reposición de tipo temporal o reposición definitiva.

En base al art. 331.- Capacitación, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Expedida Mediante Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134. El proveedor adjudicado estará obligado a capacitar al personal permanente y de reemplazo, al encargado del parque automotor del GAD. Municipal de Chambo. Este plan de capacitación deberá constar en los pliegos y el contrato; la transferencia de conocimiento no debe tener ningún costo para el GAD. Municipal de Chambo ni se aplicará ninguna partida presupuestaria de manera adicional. El plan de capacitación deberá contener los temas o el contenido, así como también si la capacitación es in situ, virtual o utilizando medios telemáticos.

4.3 ESPECIFICACIONES DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS (VIGENCIA TECNOLÓGICA).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIÓDICO:

El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo tipo mini bus de acuerdo a la planificación establecida en los TDR, pliegos y contrato. Todos los mantenimientos y chequeos se las realizará en el lugar de trabajo del vehículo tipo mini bus y demás dispuestas en los términos de referencia.

La mano de obra de todos los 3 primeros mantenimientos y chequeos no tendrán costo alguno, incluye movilización, hospedaje, servicio técnico, etc.

- El mantenimiento preventivo periódico del vehículo tipo mini bus comprende el soporte técnico regular periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento del vehículo tipo mini bus de conformidad a las recomendaciones establecidas en los manuales del fabricante, para lo cual se observará la periodicidad con la que este mantenimiento deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido por la marca , dentro del tiempo de la vida útil.
- Para realizar el mantenimiento preventivo en el centro autorizado por la marca, la permanencia del vehículo será de 5 horas máximo, con atención prioritaria.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

- Periodicidad del mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo al kilometraje y tempario establecido por la marca.
- Aplicaciones del servicio de mantenimiento preventivo, el GAD Municipal de Chambo una vez haya adquirido y recibido a entera satisfacción el vehículo tipo mini bus, de acuerdo a la programación del servicio de mantenimiento preventivo a fin de su ejecución sea comunicado al menos con (24) horas de anticipación para la prestación del servicio.
- Los mantenimientos preventivos periódicos obligatoriamente se realizarán en el lugar en donde se encuentre el vehículo, para lo cual se tomará en cuenta el cuadro de mantenimiento establecido de conformidad a la marca del vehículo.
- El administrador del contrato coordinará a través de cualquier medio electrónico la realización de los mantenimientos preventivos periódicos de conformidad al cronograma y remitirá al con al contratista la orden de trabajo en la que se establecerán las actividades a efectuarse de acuerdo al tempario.
- El contratista se compromete con la entidad contratante para recibir y atender de manera prioritaria el vehículo.
- Todas las actividades de mantenimiento preventivo periódico se realizarán con la orden de trabajo y la autorización expresa y por escrito del administrador del contrato, caso contrario no se pagará valores que se generen sin autorización.
- El contratista deberá realizar los servicios de mantenimiento única y exclusivamente basado en las órdenes de trabajo. En caso de existir alguna novedad comunicará por escrito o por cualquier medio electrónico al administrador del contrato para que tome las decisiones que corresponda.
- La orden de trabajo contendrá específico como mínimo el tipo de mantenimiento a ejecutarse y la descripción de los trabajos de mantenimiento a realizarse los que deben estar acorde con el kilometraje del vehículo y al cronograma.
- El contratista garantizará un servicio eficiente, de calidad y confianza, así como contar con todos los equipos necesarios para el cabal cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo a ser realizado en el vehículo.
- El contratista garantizará la seguridad del vehículo, mientras permanezca bajo su custodia, por lo que será el único responsable de cualquier siniestro que ocurra con el vehículo fuera o dentro del taller o mientras el vehículo se encuentre en pruebas por parte del taller, en el caso de que suceda algún siniestro el contratista deberá cubrir los gastos que ocasione, de ser el caso repondrá el vehículo o bienes de igual o mejores características.
- Los filtros, insumos, materiales, suministros y otros repuestos a ser utilizados y provistos en los mantenimientos preventivos deberán ser originales y contar con su respectiva garantía, garantizando así tanto los productos como el correcto funcionamiento del vehículo.
- Si en la ejecución del contrato el contratista no haya utilizado repuestos originales, tomará acciones legales que corresponda.
- El contratista, posterior a realizar los mantenimientos preventivos, deberá someter al vehículo a un proceso de limpieza, tanto exterior como interior que incluya el motor con las precauciones del caso para evitar daños en sus componentes electrónicos, dicha limpieza será sin ningún costo adicional.



- El contratista mantendrá un registro del ingreso y salida del vehículo a su taller, a fin de contar el correcto uso del vehículo, el cual será verificado por el administrador del contrato.
- El contratista deberá mantener una base de datos digitales en las que se registre los historiales de los trabajos ejecutados del vehículo, técnicos que intervinieron, repuestos cambiados y demás datos necesarios para un control y será remitido cuando lo requiera el administrador del contrato.
- El contratista deberá prestar todas las facilidades para que el conductor a cargo del vehículo objeto del mantenimiento, supervise de forma presencial los trabajos de mantenimiento preventivo.
- El contratista elaborará y entregará una Acta de entrega – recepción de salida del vehículo en la que debe constar todos los detalles de los trabajos realizados, así como las piezas / repuestos cambiados y este documento será suscrito por un representante del contratista con el conductor del vehículo quien será el responsable directo de la supervisión de la forma presencial. Este documento formará parte del expediente de pago.
- Una vez que en el vehículo haya realizado el mantenimiento preventivo el conductor del vehículo realizará las pruebas respectivas del buen funcionamiento y verificará la correcta operatividad del vehículo.
- El contratista por cada mantenimiento preventivo entregará a la municipalidad de Chambo el Certificado de Garantía Técnica en donde conste el número de intervenciones realizadas, el tiempo de garantía otorgada de conformidad y en concordancia con la garantía técnica entregada previo a la suscripción del contrato.
- Si en el caso de que los repuestos resultaren defectuosos se ejecutará la garantía técnica de fábrica.
- Si el vehículo presente alguna falla en su funcionamiento, deberá reingresar al taller, para una nueva revisión, sin que esto genere incremento al valor estipulado inicialmente por el mantenimiento de dicho vehículo.
- Si el contratista causa daños al vehículo por realizar el trabajo defectuoso, será responsable de subsanar dicho daño bajo su costo y responsabilidad.
- El administrador del contrato en cada mantenimiento obtendrá dos cotizaciones del valor de los repuestos y lubricantes que será parte del mantenimiento preventivo a fin de que se verifique que los precios facturados por el contratista estén acorde a precio del mercado.
- En todos los casos el administrador del contrato verificará que los precios facturados, por la mano de obra, sean los mismos a los presentados en la oferta y en el contrato.
- Se suscribirá previo a cada pago las actas de entrega – recepción parcial y para el pago final la definitiva conforme a los artículos 325 y 326 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.
- Para la ejecución de los mantenimientos el vehículo permanecerá dentro del taller, de encontrar el vehículo en la vía, en acera etc. Se impondrá las multas que corresponda.
- El contratista garantizará la seguridad de los vehículos mientras permanezcan bajo su custodia por lo que será el único responsable de cualquier siniestro que ocurra con el vehículo dentro del taller

autorizado o mientras el vehículo se encuentre en pruebas por parte del taller autorizado, en caso de que suceda algún siniestro el contratista deberá cubrir los gastos que ocasione y de ser el caso repondrá el bien en igual o mejores características.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- El mantenimiento correctivo de los bienes debe comprender la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal y/o definitiva de ser el caso.
- Los mantenimientos correctivos obligatoriamente se realizarán por el tiempo de vida útil de los bienes, en los lugares en los que se encuentra distribuidos, para lo cual se tomará en cuenta el cuadro del ítem "Información que dispone la entidad".
- **Aplicación del servicio de mantenimiento correctivo.** - Cuando los bienes adquiridos presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o vida útil de los mismos, las entidades contratantes deberán solicitar al proveedor la prestación del servicio de mantenimiento correctivo.
- El contratista deberá realizar la inspección de los bienes y junto a un informe técnico, cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, los mismos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado.
- Luego de la inspección el contratista presentará una propuesta, en la que además el contratista deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el período de garantía correspondiente.
- El administrador del contrato en cada mantenimiento obtendrá DOS cotizaciones del valor de los repuestos y/o lubricantes de ser el caso, que son parte del mantenimiento correctivo a fin de que se verifique que los precios facturados por el contratista estén acorde al precio del mercado.
- En el caso de requerirse un mantenimiento correctivo, por daños descubiertos durante los mantenimientos preventivos o daños inesperados durante el trabajo diario, el administrador del contrato solicitará (mediante llamada telefónica o medio electrónico -mensaje a través de celular o correo electrónico) y remitirá la Orden de Trabajo al contratista, se evalúe el daño y presente un Informe Técnico, donde conste al menos:
 - o Antecedentes.
 - o Desarrollo (observaciones encontradas en la inspección, fotografías, tiempo de entrega, detalle de trabajos a efectuarse, detalle de repuestos a cambiar, cotización en donde se establezca plazo de entrega y precios unitarios de los trabajos a ejecutarse).
 - o Conclusiones.
 - o Recomendaciones.
- Posterior a esto el contratista, deberá solicitar la autorización escrita del Administrador del Contrato para realizar los trabajos correctivos al vehículo.
- En el caso de que el o los repuestos sean de importación, tal condición debe ser incorporada en el Informe Técnico antes descrito indicando el tiempo que demora la importación.
- Si durante los trabajos del mantenimiento correctivo el Contratista detecta daños ocultos que no estuvieron contemplados durante la primera inspección, deberá informar al Administrador del Contrato detalladamente el requerimiento, por escrito y remitir el "Informe Técnico" en que se detalle además de



lo requerido en los párrafos que anteceden, las razones del daño, los repuestos requeridos, adjuntando la cotización en la que se establezca plazo de entrega y precios unitarios de los trabajos a efectuarse y repuestos a cambiarse, el Administrador del Contrato será quien evaluará, autorizará de ser el caso y solicitará la ejecución del trabajo. En caso de no existir la autorización respectiva, la entidad no asumirá los costos de los repuestos y no serán considerados para el pago respectivo.

- En el mantenimiento correctivo estará presente el conductor quien será la persona responsable de verificar que el Contratista utilice e instale los repuestos originales en el vehículo objeto del mantenimiento y el Administrador del Contrato supervisará y verificará el cumplimiento del trabajo realizado.
- Una vez que el vehículo haya recibido el mantenimiento requerido, el conductor será quien retire el vehículo, realice las pruebas respectivas de buen funcionamiento y verifique la correcta operatividad del vehículo.
- De persistir las fallas en el funcionamiento de un vehículo, que haya recibido mantenimiento, deberá reingresar al taller, para una nueva revisión, sin que esto genere incremento al valor estipulado inicialmente por el mantenimiento de dicho vehículo, (Garantía), lo cual no deberá suceder por más de dos ocasiones, si los daños persisten se aplicará las multas que correspondan.
- El contratista elaborará y entregará una Acta de Entrega-Recepción de Salida por vehículo en el que conste el detalle de los trabajos realizados al vehículo, así como las piezas/repuestos cambiados y este será suscrito por un representante del Contratista y el Conductor quién será el responsable directo de la supervisión de forma presencial, verificará y validará que las actividades, piezas/repuestos señalados por el contratista efectivamente sean las que se ejecutó y será quien recibe el vehículo; este documento formará parte del expediente para el pago.
- Si el contratista causa daños al vehículo por realizar un trabajo defectuoso, será responsable de subsanar dicho daño bajo su costo y responsabilidad.
- El Contratista entregará al Administrador del Contrato los repuestos en mal estado mediante acta de entrega recepción en la cual se detallará el o los repuestos cambiados debidamente justificado para su control y su verificación.
- El contratista cumplirá con lo dispuesto con las reposiciones temporales o definitivas según corresponde de ser el caso.
- El pago de los mantenimientos correctivos se realizará contra factura en conformidad a lo establecido al numeral 3 del Art. 137 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP vigente a la fecha que señala: "(...) En el caso de la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, las entidades contratantes deberán cancelar los valores correspondientes contra la presentación de la factura"; previo cumplimiento a lo descrito en el ítem "Mantenimientos Correctivos".
- Para la ejecución de los mantenimientos, los bienes permanecerán dentro del taller, de encontrar el vehículo en la vía, veredas, etc., se impondrán las multas que corresponda.
- El contratista garantizará la seguridad del vehículo mientras permanezca bajo su custodia, por lo que será el único responsable de cualquier siniestro que ocurra con el vehículo dentro del taller autorizado o mientras el vehículo se encuentre en pruebas por parte del taller autorizado, en caso de que suceda algún siniestro el Contratista deberá cubrir los gastos que ocasione y de ser el caso repondrá el bien en igual o mejores características.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:



La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

5.1. ANTICIPO. - La entidad otorgará un anticipo del 70% del valor total del vehículo tipo mini bus, de conformidad a la normativa secundaria emitida mediante resolución administrativa No RE-SERCOP-2023-0134 Art. 83.- Anticipo.- En caso de que la entidad contratante considere necesario la entrega de un valor por anticipo, éste deberá calcularse sobre el valor del bien más no por los servicios de mantenimiento.

5.1.1 El anticipo que La Contratante haya entregado al Proveedor Adjudicado para el objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.2 VALOR RESTANTE DEL CONTRATO.- Y el otro 30% contra entrega cuando el proveedor adjudicado realice la entrega del vehículo tipo minibús con los documentos de sustento, cumpliendo con las normas técnicas y específicas establecidas en los TDR, contrato, oferta y los pliegos. De conformidad con los informes correspondientes del/a administrador/a del contrato, el personal técnico que no intervino en el proceso, la responsable de activos fijos cuando hayan recibido a entera satisfacción el vehículo.

5.3 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PROCESO DE PAGO:

- Factura Electrónica
- Copia Ruc
- Copia Certificación Bancaria
- Informe favorable del/a administrador/a del contrato
- Acta entrega recepción debidamente suscrita

Mientras que el pago del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo (vigencia tecnológica) mano de obra se cancelará contra entrega en base a la planificación de los mantenimientos y los correspondientes informes del/a administrador/a del contrato de haber recibido a entera satisfacción el servicio de mantenimiento.

Servicio postventa mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo tipo mini bus en base a la vigencia tecnológica.

El Contratista adjudicado para proveer el servicio, debe prestar sus servicios de acuerdo con las necesidades institucionales que a continuación se detalla:

- El contratista realizará obligatoriamente el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo establecido de la vigencia tecnológica, esto es 100.000 kilómetros o 5 años, lo primero que ocurra. La programación de las actividades correspondientes al servicio de mantenimiento preventivo en base al programa propuesto por el contratista, deberán ser comunicadas con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación para la prestación del servicio.
- El bus ingresará al taller autorizado, con su respectiva solicitud de mantenimiento suscrita por el responsable de vehículos del GAD Municipal de Chambo, quienes estarán a cargo del bien. El ingreso para el mantenimiento del bus se realizará de acuerdo al cronograma del plan de mantenimiento preventivo; y cuando requieran mantenimiento correctivo.
- Una vez ingresado el bien al taller, el contratista informa al administrador de contrato dicho ingreso para coordinación, así como las verificaciones y autorizaciones para la ejecución de los mantenimientos; esta notificación se realizará a través de correo electrónico.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

- Por cada ingreso de vehículo tipo mini bus al taller de mantenimiento correctivo, el responsable del taller deberá elaborar una proforma de acuerdo al mantenimiento requerido, donde conste el valor de repuestos y mano de obra desglosada y valor del IVA, debe incluir el informe técnico.
- Para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, la recepción del bus se los realizará en horario de 08H00 a 17H00 de lunes a viernes, la documentación que deberá ser enviada es: proforma del servicio, solicitud de mantenimiento y la hoja de ingreso al taller.
- Recibida la información el/a administrador/a de contrato validará la documentación y emitirá las autorizaciones de mantenimiento mediante correo electrónico, la cual será respaldada con una "Orden de Trabajo", la que contendrá fecha, descripción de vehículo tipo mini bus, características del mismo, trabajos de mantenimiento a realizar (conforme a proforma autorizada, cuando aplique la misma) y plazo para realizar los mantenimientos.
- Finalizado cualquiera de los mantenimientos, preventivo y/o correctivo, se deberá suscribir en conjunto con el/a administrador/a del contrato, custodio (conductor) del bus y el responsable del taller por parte del contratista, la respectiva acta entrega-recepción del mantenimiento recibido, en la cual se detallará el o los repuestos cambiados, el detalle de la mano de obra, identificación del bus (placa, chasis, serie, etc.) fecha; documento que será habilitante para el respectivo pago.
- Ejecución del mantenimiento preventivo. El contratista deberá realizar este mantenimiento en coordinación con el/a administrador del contrato, y una vez que cuente con la Orden de Trabajo emitida por el GAD Municipal de Chambo, de acuerdo al plan de mantenimiento presentado en la oferta, se lo realizará durante 100.000 kilómetros o 5 años, lo que ocurra primero, contados a partir de la entrega recepción del bien.
- El mantenimiento correctivo se cancelará previo la presentación de las facturas de los mantenimientos ejecutados, la cual contemplará el detalle correspondiente a la mano de obra según el plan de mantenimiento del fabricante, debiendo incluir además los valores por repuestos. Los costos de mano de obra y repuestos cotizados para este mantenimiento no podrán ser superiores a los del mercado.
- Ejecución del mantenimiento correctivo. El GAD Municipal de Chambo solicitará al contratista realice este mantenimiento cuando el bus presente fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o vida útil del mismo. Se lo realizará una vez autorizado el informe técnico y proforma de mantenimiento emitida por el taller y autorizado mediante la Orden de Trabajo, emitida por el GAD Municipal de Chambo.
- El valor de los servicios y de los repuestos se cancelará previo la presentación de la factura, los costos de mano de obra y repuestos cotizados para este mantenimiento no podrán ser superiores a los del mercado.
- Demás consideraciones referentes a la vigencia tecnológica dispuesta en la normativa legal vigente.
- El procedimiento para cada mantenimiento preventivo o correctivo por su vida útil del vehículo tipo mini bus, será en base al informe emitido por el/a administrador/a del contrato que notificará al contratista para su respectivo chequeo técnico mecánico automotriz. El contratista luego de la revisión técnica del vehículo informará al administrador/a del contrato y adjuntará la proforma para solicitar la autorización de realizar el mantenimiento. En el caso de que las partes a reparar como parte del mantenimiento correctivo que no se encuentra en la lista del Contrato,



el/a Administrador/a deberá solicitar proformas a proveedores adicionales y validar que el precio se encuentre al mercado.

5.4 Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término 15 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías que son parte integrante del presente contrato, mismas que serán presentadas por el proveedor adjudicado previo a la firma del contrato:

6.1.1.- GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO:

Garantía del **BUEN USO DEL ANTICIPO** que respalde el 100% del valor recibido por este concepto. Póliza No. 1195158 de **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, por la suma asegurada de \$ 42.336,00 dólares americanos.

6.1.2.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Garantía de **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 5% del valor del contrato. Póliza No. 1195159 de **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, por la suma asegurada de \$3.024,00, dólares americanos.

6.1.3 GARANTÍA TÉCNICA:

El proveedor adjudicado previo a la firma del contrato y como parte integral del mismo se exigirá una garantía técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, para asegurar la calidad y el buen funcionamiento del vehículo tipo mini bus a adquirirse; la garantía técnica de mínimo 5 años o 100000 kilómetros; lo que ocurra primero, la garantía técnica debe cumplir los parámetros establecidos en el art. 76 Garantía Técnica de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 323.- Garantía Técnica de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Expedida Mediante Resolución No R.E-SERCOP-2023-0134.

Art. 78.- Aplicación de la Vigencia Tecnológica en la Contratación Pública. - Se determinará en los documentos preparatorios, precontractuales y el contrato, los términos y condiciones que el proveedor deberá cumplir respecto del mantenimiento preventivo periódico y correctivo del bien, las garantías técnicas y su reposición, a fin de asegurar el funcionamiento de los bienes para la prestación ininterrumpida del servicio al que se encuentran destinados y su vigencia tecnológica.

En base al art. 324.- Reposición de los bienes, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Expedida Mediante Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134. El proveedor adjudicado en la garantía técnica deberá hacer constar la obligatoriedad de cumplir con la reposición de tipo temporal o reposición definitiva.

Se requiere que la **Garantía Técnica** cumpla con lo siguiente:

a) Reposición inmediata del bien ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad de su movilización;



- b) La vigencia de la garantía técnica será durante la vida útil que es de 100.000 km o 7 años, lo último que suceda.
- c) La garantía técnica entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.
- d) Se proporcionará el mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil.
- e) Garantizar la cobertura y la disponibilidad de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes, durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.
- f) Garantizar la provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo.
- g) Se ejecutará la garantía técnica de acuerdo al documento “Procedimientos de ejecución de la garantía y exclusión de cobertura”, que se detallen en la Oferta técnica solicitado en “OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE” el cual formará parte de la garantía técnica emitida.
- h) El contratista se regirá a los plazos máximos establecidos por la entidad contratante para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes.
- i) El contratista garantizará tiempos de respuesta óptimos en la ejecución de la garantía.
- j) El contratista garantizará la disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien en los lugares en los cuales han sido asignados.
- k) El contratista deberá asegurar el traslado del bien a un taller autorizado cercano en el caso de que no cuente con uno en el lugar en el que ha sido asignado el bien, debiendo asumir el costo de traslado del mismo.
- l) El Contratista garantizará que los bienes y los repuestos entregados son 100% nuevos de fábrica, de paquete, no remanufacturados, no restaurados, no reacondicionados, no reconstruidos, de alto rendimiento y garantizados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- m) La Garantía otorgada a los repuestos instalados o proporcionados en virtud del mantenimiento realizado durará 5 meses o 10.000 kilómetros, lo último que suceda.
- n) Reposición de los bienes. - La reposición de los bienes en aplicación de la garantía técnica será obligatoria. –
- o) Reposición temporal. - La reposición temporal de los bienes, se realizará de manera inmediata con un bien de similares o mejores características, por el tiempo que dure los trabajos de mantenimientos correctivos.
- p) Reposición definitiva. - La reposición definitiva operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo y, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación; para determinar, evaluar e identificar los posibles daños se lo hará con los técnicos de la marca conjuntamente con los técnicos mecánicos de la Dirección Nacional de Logística de la Policía Nacional, producto de lo cual se emitirá por las partes el resultado de la inspección mecánica en un informe técnico. La reposición definitiva se hará sin costo adicional para la entidad contratante y no podrá superar los 90 días plazo contados a partir de la solicitud por escrito del administrador de contrato, hasta que se realice la reposición definitiva se aplicará lo dispuesto en la reposición temporal. En caso de controversias se



solicitará el informe de un perito imparcial cuyos costos asumirá por parte del contratista o se acudirá a un Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CAPACITACIÓN:

En base al art. 331.- Capacitación, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Expedida Mediante Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134. El proveedor adjudicado estará obligado a capacitar al personal permanente y de reemplazo, al encargado del parque automotor del GAD. Municipal de Chambo. Este plan de capacitación deberá constar en los pliegos y el contrato; la transferencia de conocimiento no debe tener ningún costo para el GAD. Municipal de Chambo ni se aplicará ninguna partida presupuestaria de manera adicional. El plan de capacitación deberá contener los temas o el contenido, así como también si la capacitación es in situ, virtual o utilizando medios telemáticos.

- **Costo:** 0,00 sin costo adicional alguno.
- **Duración:** Mínimo 8 horas.
- **Idioma:** español
- **Participantes:** Mínimo 2 conductores y 1 el personal que realiza el mantenimiento automotriz y 1 el personal responsable del manejo administrativo de los vehículos y maquinaria del GAD. Municipal de Chambo.
- **Horario:** Dispuesto por el Administrador del Contrato, en horarios de oficina y días laborables que será posterior a la entrega del bien y previo a la solicitud de pago, se deberá cumplir con la capacitación como requisito para el pago.
- **Instructor:** Personal calificado por el oferente adjudicado.
- **Material:** Manuales, catálogos o presentaciones, entre otros, (serán entregados a cada participante los físicos o digitales; y, solo los digitales se entregarán como respaldo para el pago).
- **Temario:** Manejo y utilización de los accesorios, operación y uso del vehículo en condiciones normales y a la defensiva con pruebas realizadas en campo, periodicidad de mantenimientos preventivos, entre otros que considere el contratista importante para el conocimiento de los participantes y para el cuidado del bien.
- **Lugar de capacitación:** Por definir el contratista y el administrador del contrato.
- **Cronograma:** Definido por el Administrador del Contrato

DOCUMENTACIÓN POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

- Informe fotográfico de haber realizado la capacitación, que contendrá como mínimo antecedentes, desarrollo, conclusiones y recomendaciones.
- Adjuntar registro de asistencia suscrito por el capacitador y por el conductor.

Entregar certificado de capacitación a los participantes, otorgado por el contratista (el original será entregado a cada participante y la copia se adjuntará como respaldo para el pago).

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

6.3 OTROS PARÁMETROS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD:

El Contratista debe otorgar y cumplir con lo establecido y solicitado por la entidad Contratante específicamente en el numeral 24 OTROS PARÁMETROS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD constante en los

TERMINOS DE REFERENCIA, esto es; CERTIFICADO DE CALIDAD, FICHAS TECNICAS / CATALOGOS, CARTA O CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE POS VENTA, CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, CERTIFICADO COMPROMISO DE CANJE, CERTIFICADO DE REPUESTOS AUTORIZADOS EN EL SECTOR SIERRA CENTRO ECUADOR, TALLER DE MANTENIMIENTO, y demás requerimientos técnicos establecido por la entidad contratante y constantes en los TDR y/o Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:

El plazo se desglosa de la siguiente manera:

7.1 PLAZO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO TIPO MINIBUS:

El plazo estimado para cumplir con la entrega del vehículo tipo minibus, es de 30 días calendario; el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de contrato respecto a la disponibilidad del anticipo.

7.2 PLAZO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (VIGENCIA TECNOLÓGICA):

Por la vigencia tecnológica y para garantizar la vida útil del vehículo tipo mini bus será de 5 años o 100000 km (1827 días calendario), lo que ocurra primero en base a la planificación del GAD. Municipal de Chambo, contados a partir de la suscripción de acta entrega recepción del vehículo tipo mini bus al GAD. Municipal de Chambo.

LUGAR DE ENTREGA Y FORMALIDAD DE ENTREGA:

7.3 El proveedor adjudicado entregará un vehículo tipo mini bus en los patios del GAD. Municipal de Chambo ubicado en la cabecera cantonal de Chambo calles 18 de marzo y Guido Cuadrado. Por intermedio del Administrador del Contrato y el Responsable de los Activos Fijos a entera satisfacción del GAD. Municipal de Chambo.

- El proveedor adjudicado entregará el vehículo tipo mini bus dentro del plazo establecido en el contrato, con matriculación de vehículo tipo mini bus vigente al año de la adquisición a nombre del GAD. Municipal de Chambo (documentos originales), con placas de identificación emitida por la Agencia Nacional de Tránsito ANT, documento de haber aprobado la revisión técnica vehicular y todos los documentos habilitantes para la circulación normal del vehículo tipo mini bus a nivel nacional.
- Los gastos por matriculación del vehículo tipo mini bus correrán a cargo del GAD. Municipal de Chambo y los trámites administrativos lo realizará el proveedor adjudicado. Valor del SRI, Valor de Placas, Valor impuesto de rodaje, Valor revisión técnica vehicular, valor del impuesto vial.
- El vehículo tipo mini bus será entregado y recibido totalmente operativo a entera satisfacción del GAD. Municipal de Chambo en el horario de 8h00 a 12h30 y de 13h30 a 17h00 de lunes a viernes. Por lo cual el contratista coordinará y solicitará por escrito la entrega recepción con el Administrador del contrato y el Responsable de Activos Fijos del GAD. Municipal de Chambo, con al menos 48 horas de anticipación.
- La comisión de recepción verificará que el bien cumpla con las especificaciones técnicas mecánicas y físicas requeridas por el GAD. Municipal de Chambo; caso contrario no se recibirá el vehículo tipo mini bus.

- El contratista o proveedor adjudicado deberá efectuar las pruebas necesarias para verificar el óptimo funcionamiento del vehículo tipo mini bus, previo a la suscripción del Acta Entrega – Recepción parcial, para lo cual coordinará previamente con el administrador del contrato.
- El contratista deberá capacitar sin costo adicional alguno de acuerdo al ítem de “capacitación” establecido en las especificaciones técnicas.
- Los manuales partes, de mantenimiento o servicio técnico y de operación, el contratista deberá entregar estos manuales en físico y digital en idioma español conjuntamente cuando entregue el vehículo tipo mini bus, establecido en el ítem de los manuales de las especificaciones técnicas.
- Una vez que la comisión de recepción haya verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionamiento y operatividad del vehículo; establecidos en el estudio de necesidad, los términos de referencia, los pliegos, la oferta ganadora, se podrá suscribir el Acta Entrega – Recepción parcial del vehículo. Cumpliendo las formalidades establecidas en los art. 325.- Contenido de las Actas y 326.- Liquidación del Contrato, de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (RG-LOSNCP)
- Recibido el vehículo tipo mini bus a entera satisfacción la unidad de Activos Fijos del GAD Municipal de Chambo, realizará el registro del bien y demás actividades, conforme a la normativa emitida para el efecto.
- El conductor o responsable del vehículo tipo mini bus, conjuntamente con el administrador de los vehículos y maquinaria del GAD. Municipal de Chambo, podrán retirar el vehículo de la unidad de Activos Fijos cumpliendo la debida formalidad interna del GAD. Municipal de Chambo establecida en las Normas de Control Interno, como custodio final.

ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PERIÓDICOS:

- El/la administrador/a del contrato coordinará a través de cualquier medio de comunicación electrónico la realización de los mantenimientos preventivos periódicos en cumplimiento a lo planificado en la ficha de mantenimientos.
- Se suscribirán las actas de entregas – recepciones parciales, previo cada pago y para el pago final realizarán el acta entrega – recepción definitiva; conforme a los artículos los art. 325.- Contenido de las Actas y 326.- Liquidación del Contrato, de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (RG-LOSNCP).

ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVO:

El/la administradora del contrato coordinará a través de cualquier medio de comunicación electrónica la realización de los mantenimientos correctivos en lo señalado en el ítem del mantenimiento correctivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS:

Las multas en el presente proceso, se calcularán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Art. 292 del Reglamento a la LOSNCP.-Multas durante la ejecución contractual.-De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

No aplica porque el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa como Administradora del Contrato a la Ing. María José Oviedo Moncayo, Funcionaria del GAD Municipal de Chambo, para que lleve adelante y hasta la etapa final el PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código No. SIE-GADCHAMBO-2024-00014 para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINIBUS PARA LA MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE GRUPOS VULNERABLES DE LOS CONVENIOS Y DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**", quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, se impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. El Administrador/a del contrato será el responsable de realizar el control de la calidad de los bienes y/o servicios con la finalidad de que se cumpla de manera correcta el contrato, quienes darán cumplimiento al Art. 303 del Reglamento a la LOSNCP en concordancia con el CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, Art. 530.2 de la resolución N° RE-SERCOP-2021-0112.

11.3 La entidad contratante podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la Provincia de Chimborazo y a las siguientes normas:

a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).

c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.

d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el/a administrador/a del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CHAMBO.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE: Calle Av. 18 de Marzo y Calle Guido Cuadrado Gavilánez. Teléfono 032-910172. Correo Electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec

b) EL CONTRATISTA: Provincia: Chimborazo. Cantón: Riobamba. Calles: Av. Lizarzaburu S/N y Bolívar. Teléfono: 032607623. Código Postal: 060105. Correo Electrónico: contabilidad@gamamotors.com.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CONTRATISTA

MOTORSALES CIA. LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL
ING. JACINTO AURELIO ROSALES MORALES
RUC: 0691771873001

RAZON: El presente contrato ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura por el Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en base a la documentación, proporcionada por el Departamento de Compras Públicas, el Administrador del contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo y el Contratista, en base a la normativa legal.



ABG. JUAN CARLOS NÚÑEZ OROZCO
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 06-2014-117 FORO

